Se suscrihe à este periòdico, que sale los mártes, jueves y sabados, en la imprneta de Pita, calle de las Tres Cruces, à 10 rs. a Imes, llevade à casa de los seúores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibén.

BOLETIN OFICIAL

DE MALDELI

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Continua la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.

EN LA PROVINCIA.

Distrito de Alcobendas.

Electores que han tomado parte en la votacion. D. Juan Martin, d. Juan Rodriguez, d. Francisco Garro, d. Bonifacio Morales, d. Santos Granado, d. Bernardo Marques, d. Juan Perez, d. Vitorino Aguado, d. Josè Martin, d. Francisco Iborra, d. Felix Arroyo, d. Tomàs Navarro, d. Valentin de Castro, d. Antonio Rubio y Gonzalez, d. Nicasio de la Morena, d. Ezequiel Gonzalez, d. Deogracias Paris, d. Ignacio Felipe. d. Hipólito Vazquez, d. Tomàs de la Morena, don Felix de la Morena, d. Pedro Antonio de la Arcur, d. Elias Rodrigo, d. Romualdo Martinez, d. Miguel Asenjo, d. Melchor Moreno, d. Dionisio Gomez Marcos, d. Manuel Baena Barrera, d. Ildesonso Rodriguez, d. Jose Garate, d. Sautiago de la Peña, d. Marcos de la Arena, d. Cenon Catarineu, d. Isidro Burgos, d. Manuel Fernandez del Real, d. Miguel de Mateos, d. Romualdo Miguel, d. Gregorio Trueva, d. Bernave Rodrigo, d. Mariano Crespo, d. Martin de la Aldea, d. Felipe Colmenar, d. Luis Vazquez del Olmo, d. Mariano Lorenzo Lopez, don Ramon Rodriguez Rodriguez, d. Miguel Sanz Cotillas, d. Francisco Garcia Calatrava, d. Manuel Diaz Nieto, d. Tomás Oria, d. Manuel de la Aldea, d. Manuel Aguado de Aguado, d. Manuel June.

nez Martin, d. Miguel Garcia, d. Antolin Colmenar, d. Vicente Ubeda, d. Casimiro Esteban, d. Gregorio Izquierdo, d. Manuel Maria Cozar, d. d. Juan Manuel Aguado, don Francisco Abajo Malrana, d. José Soler, d. José Lucio Garcia, d. Donato Ventosa, d. Saturnino Gines, d. Julian Barrendero, d. Matias Gonzalez, d. Josè Benito, d. Pedro Lozano, d. Aniceto Pascual, d. Tomàs Gonzalez, d. Manuel Cebreros, d. Antonio Arenas, d. Agustin Iglesias, d. Eusebio de las Heras, d. Diego Sanz Lopez, d. Francisco Magdalena, d. Antonio Soler, d. Josè Abades y Rezano, d. Dàmaso Luis Gama, d. Mateo Ruiz, don Rufino de la Morena, d. Benito Rubio Gonzalez, d. Fermin Gudea, d. Santos Asenjo, d. Vicente Lázaro, d. Ramon Soriano, d. Manuel Baldomero Ortega, d. Josè Aguado de Aguado, d. Francisco de la Fuente, d. Miguel de Prado, d. Francisco Moro, d. Gumersindo Pereda, d. Màximo Martin, d. Francisco de la Plaza, d. Felix Velasco, d. Joaquin Cobo, d. Gregorio Palacios, don Santiago Làzaro, d. Lorenzo Mingo, d. Aquilino Benito, d. Celestino Sanchez, d. Manuel Martin Baquero, d. Anselmo Gallego, d. Victorio Cobos, d. Victoriano de Tapia, don Bonifacio Palacios, d. Manuel de la Cueva, d. Vicente Esteban, d. Manuel Bravo, d. Casiano Gonzalez, d. Antolin Chichon, d. Antolin Sanz, d. Sinforoso Lopez, d. Màximo Chichon, don Gaspar Larroca, d. Francisco Ballesteros, d. Epifanio Sanz d. Andres de la Fuente, d. Julian Chichon, d. Ramon Sanz, d. Liborio Crespo, d. Antonio de Prado, d. Victoriano Lopez, d. Pedro Alcalde, d. Mariano Martin, d. Pedro Ortega, d. Gavino de Mingo, d. Ramon de la Morena, d. Felipe de la Fuente, d. Julian de Cruz, d. Josè Garcia Aguado, don Saturnino Conde, d. Juan de Asenjo, d. Claudio

Morales, d. Fermin Rodriguez, d. Matias Gamarra, d. José Varela, d. Simon Arroyo, d. Domingo Ariza, d. Lorenzo Chichon, d. Manuel Chichon, d. Luis Gonzalez, d. Eusebio Villegas, d. Luis Rodriguez Hidalgo, d. Antolin Sarria, don Antonio Cabello, d. Francisco Cabello, d. Felix Perez, d. Juan Tejedor Menor, d. Plácido Alvarez, d. Felipe Aguado Caballero, don Dámaso Hombre Beato, d. Juan Pelayo, d. Paulino Martin, d. Manuel Gil, d. Vicente Perez, d. Esteban Peña, d. Agapito Gonzalez, d. Dionisio Quintana, d. Cirilo Martin, d. Juan Villegas, d. Vicente Verganza, d. Braulio Lopez, d. Eusebio del Pozo, d. Manuel Montero, d. Benito Gonzalez, d. Felipe Maganzo, d. Manuel Mendez, d. Bernabé Montur, d. Carlos Guiñales, d. Gregorio Crespo, d. Gumersindo del Pozo, d. Luis Gonzalez, don Victor Ruiz, d. Domingo Diaz, d. Juan Lopez, d. Melchor Vazquez, d. Remigio Durantes, don Eusebio Lopez, d. Tadeo Diaz, d. Victor Asenjo, d. Eusebio Lopez Capitan, d. Leon Lopez, don Pedro Garcia, d. Andres Gonzalez, d. Bonifacio Garcia, d. Valentin Asenjo, d. Gregorio Capitan, d. Fernando Delgado, d. Felix Crespo, don Valentin de Navas, d. Angel Asenjo, d. Juan Aguí, d. Juan Camarero, d. Santiago Navas, d. Felix Morales, d. Benito Navas, d. Pablo Lopez, don Eugenio de la Fuente, d. Serapio Agur, d. Vicente Sanz, d. Cipriano Lopez, d. Hilario Navas, d. Ignacio Gomez, d. Bentura Maganzo, d. Mariano Montero, d. Miguel de Pardo, don Santos Lopez, d. Làzaro de la Fuente, d. Juan Tejedor, mayor, d. Santiago del Pozo, d. Ramon Soriano, d. Vicente Cabello, d. Ramon Santos, d. Felix Gallego, d. Felipe Asenjo, d. Serapio Magano, d. Vicente Barroso, d. Victoriano Vizcaino, don Santiago Montero, d. Francisco Guiñales, d. Manuel Crespo de Crespo, don Manuel Crespo Lopez, d. Manuel Lopez Herranz, d. Manuel Crespo, d. Felipe Guiñales, d. Gregorio Magano, d. Florentino Cabello, d. Felix Cabello, d. Gavino Montero, d. Domingo Varela, d. Valentin Bustillos, d. Remigio Carero, mayor, d. Fermin Cabello, d. Aniceto Montero, d. Pablo Vivente, d. Santiago Lopez, d. Juan José Navas, d. Vitoriano Gonza'ez, d. Pascual Soriano, don Francisco Pradel Alarcon, d. Luis Martinez, d. Julian Doblado, d. Sinforoso Manuel Montero, d. Eulogio Aparicio, d. Sinforoso Crespo, d. Silvestre Garcia, d. Benito Rodrigo, d. Aquilino de Lasuente, d. Isidoro del Pino, d. Remigio Carero, menor, d. Juan Sanz, d. Julian Garcia, d. Francisco Navacerrada, d. Agustin Montero, d. Ramon Aillon, d. Pedro Montero, d. Bartolomè Lozano, d. Tiburcio Lopez, d. Bonisacio Lopez, d. Justo Baldajos, d. Hilario Crespo, don Eustaquio Soriano, d. Andres Santos Gonzalez, d. Juan Oñoro, don Angel Baena Perez, d. Julian Asenjo.

CONTRACTOR OF

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

PROVINCIA DE MADRID.

Contaduria de bienes nacionales.

Nota de los ingresos y salidas de los fondos correspondientes al clero secular de la misma provincia en el trimestre vencido en fin de marzo último.

zo unimo.	,		,	
INGRESOS.	Papel.		Metaljeo.	
Existencia que re- sultó en fin de di- ciembre último Ingresado en el pre-	247,545	15	Q	•
sente trimestre por atrasos.			182,896	19
ld. id. corrientes.	421,022	14	49,011	
Total	668,567	29	231,908	13
SALIDAS. Por sueldos de oficinas. Por gastos ordina-	•0	- :.	3,96¥	40
rios de oficinas Por honorarios de	0		8,237	[10
los administradores. Por gastos repro-	0		8,989	8
ductivos	.0		24,874	19
ministracion general. Por entregas al ban-		7	0	`; `;
co español de san Fernando	0		1.07,257	28
Total salida. Alcance que resultò	•	7	188,423	7
en fin del trimestre anterior.	10		18,693	24
Total salida Idem ingreso	•		207,446 234,998	
Existencia para el si- guiente trimestre	77,520	22	24,791	16
37				

Y en cumplimiento de lo provenido en el artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre de 1841 formo la presente conforme con los libros de intervencion de la contaduria de mi cargo. Madrid 16 de abril de 1843.—Telesforo J. Escobar.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRIDA

La direccion general de rentas unidas con fecha 25 de abril último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta direccion general, con fecha 20 del corriente la órden que sigue.

«S. A. el Regente del Reino enterado del espediente consultado por esa dirección general en 11 de marzo último, acerca de una exposicion

del intendente de Ciudad Real; opinando se re-Inje de los encabezamientos de rentas provinciales lo que los pueblos tengan cargado por derecho de fiel medidoi; puesto que estos oficios y los que graban el peso y la medida fueron suprimidos por la ley de 14 de julio de 1842; y conformandose con el dictamen de esa direccion, acorde con el de la contaduría general del Reino, se ha servido resolver como medida general, se ejecute la indicada rebaja en los encabezamientos, y que las deduciones por el espresado motivo de haber sido abolidos los mencionados oficios por la citada ley, sean por la cantidad que resulte de un año comun tomado de los cinco próximos anteriores à la supresion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correpondientes.»

La direccion lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, encargàndole remita nota circunstanciada de las rebajas que se hagan por el concepto espresado en los encabezamientos de rentas provinciales; sirviéndose acusar entre tan-

to el recibo.

Lo que se publica en este periódico para noticia de los ayuntamientos constitucionales de ésta provincia. Madrid 3 de mayo de 1843.—P. I. D. S. I. José Ciudad.

Ministerio de relaciones esteriores y Gobernacion.—Con esta fecha me ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República el decreto que sigue:

«Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la República mejicana, à todos sus habi-

tantes sabed:

Que constante en mis propósitos de promover el engrandecimiento de la nacion y la felicidad de sus habitantes, con presencia de lo que me ha expuesto la comision de los acreedores al camino que corre desde Perote à Veracruz, y del proyecto de un convenio que ella me ha presentado, considerando los sacrificios que estos mismos acreedores han hecho para la conservacion y mejora del mismo camino, como tambien la grande utilidad que debe resultar al comercio de la construccion de un ferro-carril desde la ciudad de Veracruz hasta el rio de San Juan, segun ha propuesto la expresada comision; y despues de haberse examinado y aprobado en consejo de Ministros el referido proyecto de convenio, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede el art. 7.º de las bases adoptadas en Tacubaya, y jura das por los representantes de los departamentos, decretar lo siguiente:

Art. 1.º La comision de los acreedores al camino de Perote à Veracruz queda obligada à construir un camino de fiero desde aquella ciudad hasta el rio de S. Juan, é igualmente à con-

tinuar la composicion del primero hasta ponerlo

en estado de perseccion.

2.º La misma comision queda obligada á sos tener un presidio que no exceda de 200 presidatios en el propio camino de Perote á Veracruz, bajo la organizacion que acordará con el supremo Gobierno.

dos articulos anteriores, se cobrará en la aduana marítima de Veracruz un 2 por 400 por derecho de averia á los efectos que se importen alli en los mismos términos y proporciones que el 1 por 400 de muelle, y los adeudos que cause se pagarán por los importadores en los mismos plazos que se pagan los derechos de importacion. A este fin se liquidarán por la aduana marítima los expresados adeudos al mismo tiempo que se liquiden los derechos de importacion, remitiéndose en letras á fayor de la expresada comision,

4.º A fin de que los objetos de los articulos
1.º y 2.º tengan su cabal cumplimiento, la comision queda comprometida y obligada en toda
forma á invertir el total producto liquido del derecho de avería en la construcción del camino de
fierro, en la composición del de tierra y en el
sostenimiento y conservación del presidio hasta
que cada uno de estos objetos esten cubiertos.

Tanto el derecho de avería como los caminos de fierro y tierra expresados y sus productos son una hipoteca especial y efectiva de los acreedores al camino de Perote á Veracruz, y de la cual por ningun motivo podrán ser despojados ni aun temporalmente hasta que no esten pagados por completo, tanto de los capitales y réditos que se les deben, como de las nuevas inversiones ó aumentos que en dichos caminos hicieren.

6.º La comision producirà sus cuentas en el mes de marzo de cada año à la contaduria de propios y arbitrios, y publicarà cada cuatro meses en el periòdico oficial un estado de los rendimientos de la avería con la noticia de su inversion en los objetos que es expresan en los articulos 1.º y 2.º y en la amortizacion de la deuda.

7.º Tan luego como esten pagados todos los crèditos que gravitan sobre el camino de Perote à Veracruz, asi como las nuevas inversiones que se hagan en él serà este una propiedad de la nacion, en cuyo caso cesan todas las obligaciones

contraidas por la comision.

8.º La comision hará dentro del término de seis meses una liquidacion de la deuda total del camino de Perote á Veracruz, y la presentará al

Gobierno para su conocimiento.

9.º Podrá la misma comision llevar à efecto las obligaciones que expresa este decreto por si misma, ó por medio de algunas casas de comercio, empezando precisamente los trabajos dentro de seis meses, contados desde el dia de su publicacion.

10. Los acreedores al camino de Perote à Veracruz quedan obligados a cumplir las obligaciones expresadas, garantizando su cumplimiento con el crédito que representan en el citado camino.

41. El Gobierno por las cantidades que hubiera amortizado de capitales impuestos sobre el camino de Perote á Veracruz, será considerado como acreedor, y por estos capitales tendrá la

accion respectiva à los repartos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional de Méjico à 31 de mayo de 1842.—Antonio Lopez de Santana.—José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones exteriores y de Gobernacion.»

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y

debido cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico, mayo 31 de 1842.

Bocanegra. Excmo. Sr. gobernador del departamento de Veracruz. Eldem de Méjico.

Comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Interesante à los ecreedores al camino de Perote á Veracruz.—La comision que tienen nombrada los espresados acreedores para que corra con su intereses y negocios, en cumplimiento del decreto expedido por el supremo Gobierno mejicano en 31 de mayo último relativo al restablecimiento del derecho de avería en Veracruz y á la construccion de un camino de hierro, y en virtud de la autorizacion que le dió la junta general tenida el dia 20 de junio de este año, ha celebrado un contrato que mejora notablemente los intereses de los citados acreedores. Mas para formar la liquidacion de capitales y rèditos que debe concluirse antes del primer reparto, se hace preciso tomar razon de todas las escrituras que otorgó el antiguo consulado de Veracruz sobre el camino, con hipoteca de este y la avería, siendo tambien urgente el saber los ecreedores que se adhieren à lo dispuesto en la junta de 20 de junio por ser muy diversa la suerte que deben correr los créditos de los que opinen en contra de lo acordado en ella.

En consecuencia se invita por el presente á todas las personas, comunidades ò corporaciones de dentro ó fuera de la República que no estuvieron presentes ó representados en la junta del 20 de junio y posean de estas estrituras, ó que aun habiendo asistido no las hayan registrado, para que por si ó por apoderado las presenten en la secretaria de la comision, que se halla en esta capital en la casa núm. 8 de la calle de Cadena, donde recibirán las instrucciones convenientes y dirán si se adhieren ó no al acuerdo de la junta general del citado 20 de junio, comprendiendo esto a las personas que dejaron pendiente su voto, ba-

jo el concepto de que si no se presentan, los de dentro de la República en el término de dos meses, y los de suera en el de ocho, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que hubiere lugar en razon á que no se podràn tener presentes en el próximo reparto, que se verssicará en esta primer año del contrato, segun lo estipulado en él.

Méjico 20 de agosto de 1842.—Francisco Fagoaga, presidente.—juan Nepomuceno de Pere-

da, secretario.

Concesion de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Proposiciones aprobadas en la junta general

de 20 de junio de 1842.

1.a Si para el mejor y mas pronto cumplimiento de las obligaciones que abraza el supremo decreto de 31 de mayo último, referente á la construccion del camino de hierro desde Veracruz hasta el rio San Juan, considerase necesaria la comision contratar con alguna persona, casa ó casas de comercio, se le faculta por la junta de acreedores para que pueda ceder à favor de la persona, casa ó casas con quienes entre en convenio hasta la totalidad de los rèditos vencidos de los capitales que reconoce el camino de Perote à Veracruz hasta la fecha del contrato que celebre, quedando en tal caso competentemente facultada para otorgar à su favor los instrumentos públicos que esta cesion exija.

2.ª La autorizacion de que habla el artículo anterior se entiende en el concepto de que la persona, casa ó casas con quienes contrate la comision se obligarán á repartir á los acreedores cuando menos un tercio de réditos cada año por cuenta de los que se venzan desde la referida fecha en que contrate hasta que estè concluido el camino de hierro, y desde entonces pagarán por comple-

to los réditos anuales.

Méjico 14 de agosto de 1842.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose restablecido la plaza de organista de la única iglesia parroquial de esta villa, se convocan pretendientes á ella, para el dia 20 del corriente mayo, que se proveerà en el que reuna los mejores conocimientos de música y una conducta irreprensible, tanto en moralidad como en adhesion à las instituciones que dichosamente nos rigen, siendo su dotación 400 ducados anuales y ademas los derechos que señala el arancel parroquial. El vecindario es de 700. Rivera del Fresno (provincia de Badajoz) abril 30 de 1843.

MADRID: Imprenta de Pita.